

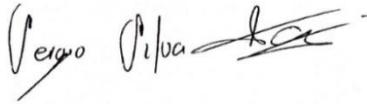
RADICADO N°: 686554089001-2023-00319-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA LA PRODUCCION AGRICOLA SAS y
MAYERLY ARRIETA HERNANDEZ.

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que pasa al despacho para decidir lo que en derecho corresponda. Dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, Dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Advierte el Despacho que la presente demanda, siendo inadmitida por auto del 24 de octubre de 2023 el cual fue publicado en estrados electrónicos del 25 de octubre de misma anualidad, siendo subsanada dentro del término legal para ello, demanda ejecutiva adelantada por BANCOLOMBIA S.A. identificado con Nit - 890.903.938-8, en contra de SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA LA PRODUCCION AGRICOLA SAS, identificada con NIT: 900639421 y MAYERLY ARRIETA HERNANDEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.097.305.616.

Toda vez que los títulos valores adosados a la demanda Pagaré No. 2160083401 y Pagaré No. 2160083402, se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de la parte ejecutante y a cargo de la parte ejecutada, se librara mandamiento de pago de conformidad con lo previsto en el artículo 422 del C.G.P., en concordancia con los artículos 430 y 431 ibidem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de BANCOLOMBIA S.A. identificado con Nit - 890.903.938-8, a través de apoderado judicial en contra de SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA LA PRODUCCION AGRICOLA SAS, identificada con NIT: 900639421 y MAYERLY ARRIETA HERNANDEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.097.305.616 en su calidad Deudor por las siguientes sumas y conceptos:

PRIMERO. Pagaré No. 2160083401:

1.1. CAPITAL INSOLUTO: la suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 20.432.151), conforme se expresa en el pagaré base de la presente ejecución.

1.2. INTERESES DE MORA: Liquidados mes a mes a la tasa MÁXIMA legal permitida, causados sobre el capital enunciado en el numeral 1.1, desde el diecisiete (17) de julio de 2022 y hasta cuando se verifique el pago.

SEGUNDO. Pagaré No. 2160083402:

2.1. CAPITAL INSOLUTO: la suma de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 40'288,083) conforme se expresa en el pagaré base de la presente ejecución.

2.2. INTERESES DE MORA: Liquidados mes a mes a la tasa MÁXIMA legal permitida, causados sobre el capital enunciado en el numeral 1.1, desde el veintidós (22) de septiembre de 2022 y hasta cuando se verifique el pago.

Obligaciones que la parte ejecutada deberá cancelar dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto.

SEGUNDO: Sobre las costas y gastos que cause el presente trámite, se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a la parte demandada en la forma que indican los artículos 291 y 292 del C.G.P., o bien de conformidad con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, hágasele entrega de las copias y sus anexos, y adviértasele que dispone de un término de diez (10) días hábiles para proponer excepciones, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 442 ibídem.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al Togado **JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, con Cédula de Ciudadanía N° 1.020.444.432, abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional N° 241.426 del Consejo Superior de la Judicatura conforme el poder anexo y el certificado de existencia y representación legal anexo al expediente digital 002Poder.

QUINTO: TENGASE como dependientes judiciales a MANUELA GOMEZ HERNANDEZ con cédula 1.000.411.463 y correo electrónico dependientejudicial2med@alianzasgp.com.co MANUELA GOMEZ CARTAGENA con cédula 1152712624 y correo electrónico auxjudicializacion@alianzasgp.com.co ESTEFANIA MONTOYA SIERRA con cédula 1000089972 y correo electrónico auxjudicializacion2@alianzasgp.com.co y JUAN JOSÉ RAMIREZ VELASQUEZ con cédula 1.000.539.797 y correo electrónico: dependientejudicialmed@alianzasgp.com.co

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


ANA LUCIA ORTIZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **17 de enero de 2024**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO

